



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas

Tel.: (593)2 3960-153

3960-100 3960-200

www.magap.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 310

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154, de la Constitución de la República señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado, en su numeral 1: *"Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión."*
- Que,** la Ley de Modernización de Estado, en su artículo 35 sobre la delegación de atribuciones establece: *"Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones. Podrán, asimismo, delegar sus atribuciones a servidores públicos de otras instituciones estatales, cumpliendo el deber constitucional de coordinar actividades por la consecución del bien común";*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 61 referente a la delegación determina: *"Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRASPÚBLICAS";*
- Que,** El Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 4 expresa: *"En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. (...). En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.";*
- Que,** el Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en su artículo 17, sobre los Ministros establece: *".....Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado (...).Las delegaciones ministeriales a las que se refiere este artículo serán otorgadas por los Ministros de Estado mediante acuerdo ministerial, el mismo que será puesto en conocimiento del Secretario Nacional de la Administración Pública y publicado en el Registro Oficial";*



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas

Telf.: (593)2 3960-153

3960-100 3960-200

www.magap.gob.ec

- Que,** el artículo 55 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, sobre la delegación de atribuciones establece: *“Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial.”;*
- Que,** el artículo 59, del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, sobre las Resoluciones por delegación establece: *“Cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por la autoridad delegante, siendo la responsabilidad del delegado que actúa”;*
- Que,** el artículo 62 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, sobre la sustitución señala que: *“El superior jerárquico podrá sustituir al inferior en el cumplimiento de los actos administrativos de competencia de éste.”;*
- Que,** el referido Estatuto, en su artículo 95 referente a los vicios susceptibles de convalidación determina: *“...Si el vicio es de incompetencia por el grado, el acto viciado será convalidado por la autoridad jerárquica superior y si el vicio consistiere en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado mediante el otorgamiento de la misma por el órgano o autoridad competente.”;*
- Que,** el Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en su artículo 134 se refiere a la convalidación, y en su número 3 señala: *“...Si el vicio consistiera en incompetencia no determinante de nulidad, la convalidación podrá realizarse por el órgano competente cuando sea superior jerárquico del que dictó el acto viciado...”;*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1151 de 23 de abril de 2012, el señor Presidente Constitucional de la República, Rafael Correa Delgado, nombra al señor Javier Antonio Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 009 de 23 de enero de 2014, el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, Javier Ponce Cevallos, resuelve en su artículo. 1.-: *“Delegar a los Viceministros, Subsecretarios, Coordinadores Generales, Director de Comunicación Social, Coordinadores Zonales y Directores Provinciales, para que bajo su responsabilidad y a nombre del titular de esta Cartera de Estado, actúen en el presente ejercicio fiscal como ordenadores de Gasto Corriente para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios, incluidos los de consultoría, dentro de su jurisdicción...”;*
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 010 de 23 de enero de 2014, el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, Javier Ponce Cevallos, resuelve en su artículo. 1.-: *“Delegar a los Viceministros, Subsecretarios, Coordinadores Generales, Director de Comunicación Social, Coordinadores Zonales y Directores Provinciales, para que bajo su responsabilidad y a nombre del titular de esta Cartera de Estado, actúen en el presente ejercicio fiscal como ordenadores de Gasto de Inversión para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios, incluidos los de consultoría, dentro de su jurisdicción y competencia, de acuerdo con los siguientes montos de contratación determinados en el Anexo No. 1 del presente acuerdo...”;*



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



310

Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas

Telf.: (593)2 3960-153

3960-100 3960-200
www.magap.gob.ec

- Que,** tanto el Acuerdo Ministerial No. 009 de 23 de enero de 2014 como el Acuerdo Ministerial No. 010 de 23 de enero de 2014, en su artículo 5, indican lo siguiente: *"En caso de ausencia de Subsecretarios, Coordinadores Generales y Directores Provinciales, será el Viceministro o Coordinador Zonal, competente de estas áreas administrativas, quien bajo su responsabilidad autorice las contrataciones; y, en caso de ausencia del Director de Comunicación social y demás titulares de las áreas dependientes directamente del Despacho Ministerial será el titular de esta Cartera de Estado quien autorice la contratación"*;
- Que,** mediante memorando Nro. MAGAP-CZ6-2015-2387-M de 5 de mayo de 2015, el ingeniero Francisco Javier Serrano Salgado en su calidad de Coordinador Zonal 6, informa que: *"(...) esta dependencia con el afán de poder cumplir con compromisos institucionales, que debían ser despachados a la brevedad posible y en los tiempos previstos para el efecto, conforme al PAC correspondiente al año 2014, se vio en la imperiosa necesidad institucional de llevar a cabo los procesos de contratación (...) y "con el propósito de cumplir con los objetivos y metas institucionales en forma eficaz, eficiente y oportuna, evitando retaliaciones, teniendo que transferir los fondos de la Coordinación Zonal 6 del MAGAP, a las Direcciones Provinciales, y debido a que las Coordinaciones Zonales no cuentan con facultades ni atribuciones para realizar procesos de contratación cuyos montos son inferiores a los autorizados en los Acuerdos Ministeriales 009 y 010 del año 2014, con previa autorización del señor Ministro de esta Cartera de Estado, tal como establece el Título II, 4.1.1 de las Atribuciones y Responsabilidades del Coordinador Zonal, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, expedido mediante Acuerdo Ministerial No 281 publicado en el Registro Oficial No 198 del 30 de septiembre de 2011; solicito a Usted se ratifique la intervención realizada por esta Coordinación Zonal 6 del MAGAP, en la persona del Ing. Francisco Javier Serrano Salgado, en los procesos de contratación pública efectuados desde el mes de enero del año 2014 hasta la fecha, cuyos montos son inferiores a los autorizados en los Acuerdos Ministeriales 009 y 010 del año 2014 y 2015. Conforme se desprende de los anexos, en los que constan los procesos efectuados por esta dependencia"*;
- Que,** mediante memorando Nro. MAGAP-CZ6-2015-5192-M de 5 de octubre 2015, el ingeniero Francisco Javier Serrano Salgado en su calidad de Coordinador Zonal 6, remite el informe técnico de justificación de los actos realizados por la Coordinación Zonal 6, durante el año 2014, adjuntando el cuadro de detalle de los procesos de contratación suscritos, para proceder a la convalidación de los mismos, con el fin de subsanarlos;
- Que,** mediante memorando Nro. MAGAP-DCPU-2015-0766-M de 26 de octubre 2015, la ingeniera Mónica Chiriboga Procel en su calidad de Directora de Contratación Pública Encargada, informa que mediante comunicación de 5 de octubre de 2015, el ingeniero Javier Serrano Salgado, Coordinador Zonal 6, *"solicitó al señor Ministro la convalidación de varios actos administrativos debido a que se suscribieron fuera de los montos autorizados según lo establecido en Acuerdos Ministeriales 009 y 010 de 23 de enero de 2014"* y que *"El señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, mediante sumilla inserta (...) autorizó la solicitud realizada por el señor Coordinador Zonal 6"*; y,

En ejercicio de las facultades establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 35 de la Ley de Modernización del Estado, Art. 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículos 17, 55, 59, 95 y 134 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, y Acuerdos Ministeriales No. 009 y No. 010, de 23 de enero de 2014.



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas

Telf.: (593)2 3960-153

3960-100 3960-200

www.magap.gob.ec

RESUELVE

Artículo 1.- Convalidar todos los actos administrativos emitidos dentro de los procesos de contratación pública ejecutados en el año fiscal 2014, cuyos montos son inferiores a los autorizados en los Acuerdos Ministeriales No. 009 y No. 010 de 23 de enero de 2014, y que constan detallados en el informe de justificación remitido por parte del Coordinador Zonal 6, mediante memorando No. MAGAP-CZ6-2015-5192-M de fecha 05 de octubre de 2015.

Artículo 2.- La convalidación descrita en el artículo precedente no exime al Coordinador Zonal 6 de la responsabilidad administrativa, civil o penal que pudieren acarrear los actos administrativos emitidos en relación a los procesos de contratación pública ejecutados en el año fiscal 2014.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción de manera inmediata.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Quito, D.M, a los **13 NOV 2015**


JAVIER PONCE CEVALLOS

Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca

